



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	--

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de ayer, lo siguiente:
«Vendimiadores y trabajadores agrícolas españoles que regresan del Mediodía de Francia, deben ser objeto de escrupulosa vigilancia médica, durante el período de cinco días, según determina el párrafo 13 del art. 2.º del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, Gaceta del 28, y según el mismo artículo expresa, deben ir provistos de patentes personales que se les hayan expedido por dependencia Sanitaria de puerto ó frontera terrestre, además de dar aviso telegráfico á donde se dirijan de su próxima llegada, pero si con relación á alguno que V. S. ó Alcaldes respectivos supieran no se hubieran practicado tales requisitos, sométalos á igual régimen, según resulte de sus averiguaciones. Comunique Alcaldes esa provincia esta orden, para que por ellos tenga eficaz cumplimiento.»
Llamo, pues, la atención de los Alcaldes respecto á la anterior orden, que con la inserción de la misma en este Boletín, les queda, desde luego, comunicada, á fin de que tenga el más eficaz cumplimiento.
Guadalajara 30 de Septiembre de 1911.
El Gobernador.
Pedro S. de Baranda

Núm. 2

Pesas y medidas.—Partido de Molina

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Molina, cabeza de partido, el día 6 del corriente, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.
Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose, que en este caso se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.
Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales decretos

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se considera prorrogado en tres meses más el plazo que, á contar de su fecha, señala la Ley de 29 de Junio del corriente año para la formación de la relación de los 7.000 kilómetros de carretera que, con las demás indicadas en dicha ley, han de correr de cuenta del Estado en su estudio construcción, conservación ó reparación.
De este Real decreto dará cuenta el Gobierno en su día á las Cortes.

Boletín de Fomento

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

De conformidad con lo acordado con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á los contratistas de obras públicas para que, en armonía con lo que prescribe el art. 36 del vigente Pliego de condiciones generales de contratación de las obras públicas, fecha 13 de Marzo de 1903, puedan endosar las certificaciones que se les expidan ó hayan expedido y estén aprobadas por las obras ejecutadas en sus contratos.

Por la Dirección general de Obras públicas se dictarán las oportunas reglas para que con toda brevedad puedan los contratistas usar de la facultad que se les concede, sin alterarse la regularidad de este servicio.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Visto el expediente instruido en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, al efecto de que por una disposición de carácter general se determine la conducta que hayan de seguir las Oficinas liquidadoras respecto á las relaciones de bienes que á los efectos del artículo 198 del Reglamento de 20 de Abril último se presenten por las personas jurídicas comprendidas en el apartado 9.º del artículo 193 del mismo Reglamento, cuando á la expresada relación de bienes no se acompañe justificante de haber obtenido aún la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas y se demuestre haber promovido el oportuno expediente para obtenerla:

Resultando que siendo uno mismo el plazo concedido por el artículo 199 del Reglamento de 20 de Abril último y Real orden de 10 de Julio próximo pasado para que las entidades sujetas ó exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas presenten las relaciones de los que les pertenezcan, y para que soliciten la exención que debe otorgarse por este Ministerio la simultaneidad en la práctica de ambas gestiones por los interesados coloca á las Oficinas liquidadoras en la disyuntiva de practicar la liquidación, por no haberse justificado que la exención se ha obtenido, de lo cual pueden seguirse graves perjuicios á los intereses particulares, ó suspender la liquidación hasta la definitiva terminación del expediente, para lo cual no se hallan autorizados por ninguna disposición reglamentaria:

Considerando que el número considerable de peticiones de exención del impuesto y la necesidad de practicar en muchas de ellas diligencias de cotejo de documentos y reclamación de antecedentes, aparte de los trámites de obligatorio cumplimiento por disposiciones legal y reglamentarias, hacen

imposible su despacho dentro del plazo concedido para solicitar la exención:

Considerando que para un caso análogo al presente, en que por coincidir dos plazos, el de pago de la liquidación practicada y el de resolución de las instancias en solicitud de aplazamiento, dispone el art. 123 del Reglamento quede en suspenso el primero hasta la terminación del expediente:

Considerando que aplicando este mismo criterio ningún perjuicio puede causar á los intereses del Estado suspender la liquidación hasta que, terminado el expediente de exención, sea posible conocer con exactitud si aquélla debe practicarse:

Considerando que al efecto de evitar que aprovechando esta suspensión se formulen peticiones improcedentes sin más finalidad que obtener por este medio una prórroga de los plazos establecidos, debe aplicarse en este caso lo dispuesto en el párrafo final del artículo 105, imponiendo las responsabilidades establecidas por falta de pago en plazo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que en las relaciones de bienes presentadas á las oficinas liquidadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de 20 de Abril último, por las personas jurídicas que, hallándose comprendidas en el apartado 9.º, artículo 193 del mismo Reglamento, justifiquen haber solicitado la exención del impuesto creado por el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se suspenderá la liquidación hasta la terminación del expediente de exención, y

2.º Que si la resolución denegare la exención solicitada, se exigirán las responsabilidades reglamentarias por falta de pago en plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1911.

ROCRIGÁÑEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 25 del actual, se han hecho los siguientes nombramientos para Escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia, en virtud de resultados del concurso de Abril (traslado) último.

D.ª Angela Sancho Mendieta, para Riofrio, con 500 pesetas y emolumentos.

D. Daniel Portero y Martinez, id. Sotoca, 500 id.

D. Manuel Quesada Cuadro, id. Majaelayo, 500 id. y todas mixtas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y de los interesados.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario accidental, Paulino Saldaña y Alonso.

Junta provincial de Instrucción pública

LISTA de los aspirantes á interinidades que han concurrido á la convocatoria abierta con fecha 30 de Agosto del corriente año. y que, formada por la correspondiente ponencia, ha sido aprobada en la sesión celebrada por esta Junta. con fecha 26 del corriente mes.

NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título	Servicios			Total computable			Orden de preferencia de las vacantes
		Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	
Aspirantes mayores de 21 años.								
D. Victoria Juarez Celada.....	Elemental.....	4	5	»	6	5	»	Escuelas de 500 pesetas en Pastrana ó Sacedon.
D. Paulino Rafael Hernandez Rubio...	Idem.....	4	3	3	6	3	3	Cercadillo y La Boderá.
Gaudencio Mendez Fernandez.....	Idem.....	4	»	28	6	»	28	Mandayona.
Natividad Villaverde Gil.....	Superior.....	2	7	7	5	7	7	Alaminos, Torremocha del Campo, Bujaloro, Torrecuadrada de Valles.
Baldomero Martinez Fernandez..	Elemental.....	3	3	19	5	3	19	Yélanos de Abajo. En los partidos de Brihuega, Sacedon y Pastrana.
Florentino del Rincon Blanco.....	Idem.....	3	2	15	5	2	15	Cualquiera.
Antonio A. Mazario Serrano.....	Idem.....	3	1	9	5	1	9	Valtablado del Rio. Una de los partidos de Pastrana ó Guadalajara.
Adela Merchante Carrillo.....	Superior.....	1	»	29	5	»	29	Prefiere en los partidos de Guadalajara, Cogolludo, Pastrana y Sacedon.
Mateo Ballesteros Olmedillas.....	Elemental.....	2	10	16	4	10	16	Bujaloro, Yela, Alaminos, Cercadillo, Medranda, etc.
Alberto Lorenzo Yañez.....	Idem.....	2	7	9	4	7	9	En los partidos de Brihuega, Guadalajara. Valtablado del Rio.
Generoso Hernandez Borreguero...	Idem.....	2	7	5	4	7	5	En los partidos de Atienza, Cogolludo, Sigüenza, Guadalajara.
Tomás Mazario Garcia.....	Idem.....	2	1	17	4	1	17	Las de mayor sueldo en los partidos de Cifuentes, Sacedon y Brihuega.
Antonia Hernandez Cuesta.....	Idem.....	1	11	24	3	11	24	Fuentes.
Rafael Moreno Robles (1).....	Idem.....	»	10	29	3	10	29	En los partidos de Guadalajara, Pastrana, Brihuega, Sacedon, etc.
Andrés Garcia y Garcia.....	Idem.....	1	10	10	3	10	10	Alaminos. En Cifuentes, Brihuega, Sacedon, Pastrana, etc.
Fructuoso Guillen Ropiñon.....	Idem.....	1	10	10	3	10	10	Sigüenza, Cifuentes. Brihuega, Guadalajara, Atienza.
Modesto Manzanero Gismera.....	Idem.....	1	10	6	3	10	6	En los partidos de Atienza y Sigüenza. Robledo, La Boderá, Bujaloro, Bujalcajado.
Elvira Sillero S. Vicente.....	Idem.....	1	10	5	3	10	5	Guadalajara, Brihuega, Pastrana, Sacedon, Cogolludo.
Alejandro Garcia Bayo.....	Idem.....	1	8	23	3	8	23	Sigüenza (auxiliaria), Torremocha del Campo, Cercadillo.
Inocencio Delgado Mazario.....	Idem.....	1	8	10	3	8	10	Cifuentes, Brihuega, Sacedon, Pastrana, Guadalajara.
Alejo Checa Ranz.....	Idem.....	1	7	3	3	7	3	Torrecuadrada de Valles y Torremocha del Campo.
Patrocinio Soria Benito.....	Idem.....	1	5	26	3	5	26	La Boderá. Cualquiera en Guadalajara, Sigüenza, Pastrana.
Luis Echevarria Herrera.....	Idem.....	1	4	15	3	4	15	Guadalajara, Sigüenza, Cifuentes, Sacedon, Pastrana.
Patricio Tirilonte Gonzalez.....	Idem.....	1	3	24	3	3	24	Hontova, Fuentes, Bujaloro, Fuentelahiguera, Mandayona.
Basilio Alonso Redondo.....	Idem.....	1	1	20	3	1	20	Atienza, Molina y Sigüenza.
Enrique Garcia Sanchez.....	Idem.....	1	1	1	3	1	1	Fuentenovilla. Otra cualquiera en Pastrana ó Guadalajara.
María Salomé Garcia Lopez.....	Idem.....	»	10	11	2	0	11	Guadalajara, Brihuega, Cogolludo, Sigüenza, Pastrana.
Plácido Garcia Garcia.....	Idem.....	»	10	5	2	10	5	Hontova, Fuentenovilla, Bujaloro, Cendejas del Padrastró.
Juana Cabellos Viejo.....	Idem.....	»	8	19	2	8	19	Cifuentes, Brihuega, Sigüenza, Atienza, Pastrana, Sacedon.
Simon Crespo Solillos.....	Idem.....	»	8	6	2	8	6	Atienza, Sigüenza, Cogolludo, etc.
Baldomero Polo Casado.....	Idem.....	»	2	»	2	2	»	Hontova, San Andrés del Congosto, Fuentenovilla, etc.
Felipe Benicio Gonzalez.....	Idem.....	»	1	25	2	1	25	Cualquiera.
Zacarías Soler Romero (2).....	Idem.....	»	»	»	2	»	»	Anchuela del Campo.
Fernanda Colás Malo.....	Idem.....	»	»	»	2	»	»	Adoves, Pinilla de Molina, Terraza ú otra del partido de Molina.
Juan Merino Yubero.....	Idem.....	»	»	»	2	»	»	Olmedillas. Bujalcajado. Cualquiera.
Mateo Ramon Rodriguez Morterero.	Idem.....	»	»	»	2	»	»	Molina, Cogolludo, Pastrana, Sacedon, Cifuentes.

8.ª Inspección de Montes.—Distrito de Guadalajara.—Subastas

En los días, horas y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, y con asistencia de un funcionario del ramo ó pareja de la Guardia civil, se celebrarán las primeras subastas para la enajenación de los productos, cuya procedencia y tasación igualmente se detallan; disfrutes que habrán de realizarse con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 117, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1910, y á los especiales que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

PUEBLOS	Número del monte en el Catálogo	Número de piezas	Número de metros cúbicos	Número de estéreos	PROCEDENCIA	Tasación Pesetas	LUGAR donde se encuentran depositados	FECHA de la segunda subasta
Torremecha del Pinar	206	150	23,520	>	Cortas fraudulentas	235,20	Depósito municipal	16 de Oebre., á las 12.
Corduente	128	32	4,080	>	Idem id.	40,80	Idem id.	17 id. id. de id.
Terzaga	200	182	22,576	>	Idem id.	225,76	En 3 parideras próximas al monte.	18 id. id. de id.

Madrid 25 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Luis Heraso.

Delegación de Hacienda

Sección facultativa de Montes.—Región 12.ª

Acordada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la celebración de las primeras subastas de leñas, piedra y caza, que figuran en la siguiente relación, el día 20 de Octubre próximo, á las doce en punto, tendrán lugar éstas en las Casas consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante el Alcalde de los mismos ó persona que haga sus veces y con asistencia precisa del Regidor síndico y pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Las subastas se celebrarán con sujeción á lo dispuesto en los arts. 5.º y siguientes del Reglamento aprobado en 14 de Agosto de 1900 y los disfrutes con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

En caso de que estas primeras subastas resultaran desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas á los diez días de las primeras, ó sea el 30 del próximo mes y hora de las doce, bajo igual tipo de tasación y pliego de condiciones de las primeras.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES	Piedra		Caza	Leñas				Observaciones	
		Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Escopetas	Tasación Pesetas	ALTAS Estéreos	Tasación Pesetas	BAJAS Estéreos		Tasación Pesetas
Villaseca de Uceda	Dehesa boyal					250		350	1.000	} La subasta por 5 años y el tipo es anual.
Aleas	Carrascal y Mata	50	100					100	100	
Atance (El)	Dehesa									
Galápagos	Soto Terote			5	100					
Humanes	Aquel Cabo							200	150	
La Mierla	Dehesa y Montehueco	25	25					100	50	
Millana	Cerrajones							400	400	
Moratilla los Meleros	Cantero y Velasco							500	500	
Olmeda de Jadraque	Dehesa boyal							100	150	
Rebollosa de Hita	Idem							25	25	
Valdealmendras	Rebollar					100	125	75	75	
Valdegrudas	Llano					90	100	100	100	
Yebes	Rebollar							375	375	
Zarzueta de Jadraque	Los Rubiales							75	50	
Cogolludo	Dehesa boyal							200	200	
Casa de Uceda	El Monte							100	100	
Escamilla	Monte de abajo							50	25	
Puebla de Beleña	Dehesa boyal							75	75	
Valdenoches	Idem							100	100	
Yélamos de Abajo	Umbria y otros							400	400	
Yunta (La)	Escambroncal y otros							150	150	
Cubillejo del Sitio	Entredicho							100	100	
Mudnux	Dehesa de Santa Ana							100	100	

Guadalajara 26 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, José de Perea,

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

La Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara, en observancia de los artículos 11 y 12 de la Ley y disposiciones complementarias para su aplicación, ha designado á los Sres. Presidentes del Ateneo instructivo del Obrero, Cabildo de Hacendados y Labrados, Federación de Sociedades obreras, Asociación de propietarios de fincas urbanas de esta capital y de la Cámara de Comercio, para que formen parte como Vocales de esta Junta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que si alguna otra Asociación legal se cree con derecho á estar representada en esta Junta, haga la reclamación correspondiente.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1911.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.

Capitanía general de la primera Región

ESTADO MAYOR

*Orden general del día 26 de Septiembre de 1911
en Madrid*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice por telégrafo al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región lo siguiente:

«En vista consulta Capitán General Valencia respecto recluta voluntaria Melilla dispuesta por Real orden 18 actual, contesto manifestando que, siendo conveniente facilitar dicha recluta, pueden ser admitidos los voluntarios en todos los puntos en que haya guarnición, pudiendo recibir instrucción los que no la tengan en los mismos cuerpos ó en los que designen los Capitanes Generales, haciendo viajes cuenta Estado.

Lo digo V. E. como aclaración citada R. O.»

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para cumplimiento y como continuación á la del día 22.—El General Jefe de Estado Mayor, Apolinar S. de Buruaga.

AYUNTAMIENTOS

TARTANEDO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Torrubia, Concha y Pardos, distante el que más, seis kilómetros de buen camino, con la dotación anual de 60 pesetas el pueblo matriz, 20 pesetas la villa de Torrubia, otras 20 el pueblo de Concha y 10 el de Pardos, las que serán satisfechas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

El profesor agraciado, percibirá también, por el concepto de iguales al año y de los vecinos de los cuatro pueblos mencionados 265 fanegas de trigo, cobradas á la recolección de cereales.

Además quedará libre del impuesto de consumos y demás cargas municipales, y del alquiler de la casa en que habite.

Los aspirantes dirigirán su solicitudes debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía, por término de treinta días, pasados los cuales se proveera.

Tartanedo 26 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Timoteo Hernando.

RIVARREDONDA

Desde 1.º de Octubre se halla vacante, por terminación de contrato, la plaza titular de Beneficencia municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 30 pesetas, las que percibirá el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, por término de diez días; pasados se proveerá.

Rivarredonda 28 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Dionisio Renales.

MAZARETE

Se halla vacante la titular de Farmacia de este pueblo matriz y su partido, que lo constituyen Anquela del Ducado y su agregado Tovillos; su dotación consiste en 2.500 pesetas, incluida la beneficencia.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales para desempeñar dicho cargo, pueden dirigir sus instancias, debidamente documentadas, á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Mazarete 27 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Perez.

MOCHALES

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, dotada con 100 fanegas de trigo puro, con la obligación de prestar el servicio de la rasura, cuya dotación cobra a de los vecinos á la recolección de frutos de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en término de ocho días.

Mochales 29 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, León Cabezado.

HORTEZUELA DE OCEN

Para cubrir el déficit de 562'98 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de cereales: se calcula un consumo al año de 3.000 unidades, á 10'150 céntimos arroba ó sean los 11'502 kilogramos, hacen 304'50 pesetas.

Patatas: otro idem de 1.436 idem, á 18 cént. la idem, suman 258'48 ptas.

Total, 562'98 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Hortezuela de Ocen 23 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Nicolas Salmeron.

LAS INVIERNAS

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario del mismo en propiedad, á D. Felipe Garcés y Garcés.

Lo que se hace saber por medio de este periódico para general conocimiento.

Las Inviernas 27 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Pardos.

EL CASAR DE TALAMANCA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, siendo sus honorarios los derechos de arancel.

Las personas que se crean aptas para desempeñarla, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez municipal, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Casar de Talamanca 26 de Septiembre de 1911.—El Juez municipal, Sandalio Guerrero.

ANGUITA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 999 pesetas anuales; los que se encuentren provistos de los requisitos que previene la ley Municipal vigente, presentará sus instancias debidamente documentadas en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial, pasado el plazo se proveerá.

Anguita 26 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Julian Astiaso.

Por terminación de contrato y por segunda vez se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este partido, que lo componen los pueblos de Rata é Iniéstola y esta localidad, con la dotación por Beneficencia de 150 pesetas anuales de este pueblo y su agregado Iniéstola.

Por la asistencia á las familias pudientes ó acomodadas, percibirá 2.000 pesetas en metálico y 45 fanegas de trigo puro de buena calidad.

Para conocimiento del público en general y especialmente para los profesores Farmacéuticos, se hace constar que en esta localidad hay establecidas dos farmacias, una del Profesor que ha terminado su contrato y otra que ejerce libremente, con lo cual se ha originado la división en la existencia; y en evitación de ello, este vecindario ha acordado, en unión de los anejos, que en el caso de que ambos ó uno de ellos soliciten la plaza, será excluido del concurso, en evitación de la división de partido; debiendo ser solicitada en el plazo de quince días.

Anguita 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Julián Astiaso.

GUALDA

Para cubrir el déficit de 1.956'51 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja: se calcula un consumo al año de 90.300 kilogramos, á 1'17 pesetas la unidad de 100 kilos, hacen 1.056'51 pesetas.

Leña no destinada á la industria: otro idem de 200.000 id., á 0'45 pesetas la id., hacen 900 ptas.

Total, 1.956'51 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Gualda 27 de Septiembre de 1911.—El Alcalde-Presidente, Mariano la Roja.

AMAYAS

Para cubrir el déficit de 1.069'28 ptas. que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 700 unidades de 100 kilogramos, á 22 céntimos la unidad, hacen 154 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro id. de 2.000 idem, á 36 céntimos la id., suman 720 ptas.

Patatas: otro id. de 195'28 idem, á 1 pesetas la idem, hacen 195'28 ptas.

Total, 1.069'28 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Amayas 27 de Septiembre de 1911.—El Alcalde-Presidente, Angel Mellado.

HORNA

Desde el 1.º de Octubre próximo, queda vacante la plaza de nueva creación de Médico titular de este partido, compuesta de este pueblo y de los inmediatos Olmedillas, Mojares y Cubillas, su dotación es de 75 pesetas por Beneficencia y 214 fanegas de trigo anuales, que serán satisfechas al Profesor en el mes de Septiembre de cada año.

Se hace constar al propio tiempo, que al agraciado se le facilitará casa gratis y exento de toda carga vecinal; la matriz se halla á cuatro kilómetros de la estación del ferrocarril.

Se admiten solicitudes por término de veinte días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia en esta Alcaldía.

Horna 27 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Bernabé Fernandez.

HIENDELAENCINA

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario del mismo en propiedad, á D. Braulio Salgado Alonso.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento.

Hiendelaencina 1.º de Octubre de 1911.—El Alcalde, Vicente Dulce.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Taracena, el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, por quince días.

Piqueras, id. por id.

El Casar de Talamanca, id. por id.
 Alique, id. por id.
 Milmarcos, id. por id.
 Torremocha del Campo, id. por id.
 Valfermoso de Tajuña, id. por id.
 Horna, id. por id.
 Cereceda, id. por id. y las cuentas municipales del año 1910, por quince días.
 Uceda, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1912, por quince días.
 Casasana, id. por id.
 Yebes, id. por id.
 El Pozo de Guadalajara, id. por id.
 Castilnuevo, id. por id.
 Alcuneza, id. por id.
 Huetos, la matrícula industrial para el año 1912, por diez días.
 Cabonillas del Campo, id. por id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

CIFUENTES

D. Francisco Crespo Estevez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios devengados por D. Tomás Bravo y Lecea (Abogado) y el Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero, con motivo de la causa seguida contra Valentín Martínez y María Gutierrez, por el delito de atentado, se sacan á pública tercera subasta, sin sujeción á tipo y demás condiciones de las anteriores, los bienes embargados que se describen en el periódico oficial de la provincia, núm. 97, del 16 de Agosto del año último.

El remate se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Sacedorbo el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana.

Dado en Cifuentes á 29 de Septiembre de 1911.
 —Francisco Crespo.—P. S. M.—Antonio Bonafó.

COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcan y Carrera, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en la causa que se siguió en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Ernesto Palancar Sanz, vecino de Beleña, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados á aquél y que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, número 105 del año actual y bajo las mismas condiciones establecidas para la primera,

acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.
 Dado en Cogolludo á 29 de Septiembre de 1911.
 —Eugenio de Arizcan.—Por mandado de S. S.—Adolfo Pascó.

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido.

En providencia de hoy, dictada en el expediente judicial que se instruye contra Bernardino Pérez Martínez, para la exacción de una multa por corta de leña en el Monte de Tendilla y pago de costas, se le embargaron bienes, y tasados, se acordó sacar á la venta en primera subasta pública los siguientes:

Una viña con doscientas cepas en término de Tendilla y sitio de Valdeperomingo, de haber 15'52 áreas, tasada en 25 pesetas.

Un yermo en Valdon-García, de 15'52 áreas, tasada en 5 id.

Suman pesetas 30.

Para el remate se señaló el día 30 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se venden, siendo de cuenta de los rematantes suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Pastrana 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario judicial, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

PARTE NO OFICIAL

CASINO DE GUADALAJARA

Para la calefacción de dicho Casino se anuncia la subasta de leña necesaria para el próximo invierno, admitiéndose pliegos hasta el 20 del actual, á las cuatro de la tarde del expresado día.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los señores que lo deseen, todos los días en la Secretaría de dicha sociedad.

Guadalajara 2 de Octubre de 1911.—El Secretario, Nicolás Lopez.

Guadalajara.—Tallor tipográfico de la Casa de Expositos.